

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3134

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Castilla y León en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 28 de diciembre de 2006, Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Castilla y León en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Castilla y León en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 28 de diciembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 6, y en su nombre y representación el Director del mismo Sr. D. Francisco Gracia Navarro, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

Y de otra parte, la Comunidad de Castilla y León, en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. César Antón Beltrán, Consejero de Sanidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad en virtud de la atribución establecida en el artículo 26.1. I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de Castilla y León y presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Que el artículo 106.2 de la Ley General de Sanidad establece que, la investigación en biomedicina y en ciencias de la salud, habrá de desarrollarse principalmente en función de la política nacional de investigación y la política nacional de salud.

3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establece en su disposición transitoria tercera que «el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

4. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

5. Que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en virtud del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y los Reales Decretos de Transferencia y Traspasos de Servicios, es competente en materia de Sanidad e Higiene, así como de Investigación Científica y Técnica en coordinación con el Estado. Así mismo la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, incluye, entre las actuaciones y servicios del Sistema de Salud de Castilla y León, el fomento de la investigación en Ciencias de la Salud y encomienda a la Administración Sanitaria la coordinación con Instituciones públicas y privadas que realicen actividades de investigación.

6. Que por Resolución de 29 de julio del 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

7. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

8. Que para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma podrá designar a entidades públicas o privadas de su ámbito territorial.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la de la Comunidad de Castilla y León, en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio de 2005, este Convenio Específico con la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*—1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 126.000 euros, que se transferirá a la cuenta que designe la Comunidad Autónoma.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Consejería de Sanidad, para el desarrollo del Programa, es de 66.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.44503.7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.

3. Línea de incorporación estable:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 36.000 euros.

b) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Consejería de Sanidad será de 66.000 euros.

c) Cada incorporación estable, tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto y 10% en el quinto.

e) De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 16.000 euros correspondientes al 40% de un contrato estable

de 2006 y 20.000 correspondientes a la ayuda equivalente al 50% de un contrato estable de 2007.

4. Línea de Intensificación:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 90.000 euros.

b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d) De acuerdo con el punto anterior c) el Instituto de Salud Carlos III aportará 90.000 euros correspondientes a 3 facultativos con dedicación intensiva a la investigación.

e) La Comunidad de Castilla y León aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León serán:

1. Línea de incorporación estable:

a) Enfermedades neurológicas en el Complejo Asistencial de Salamanca (2006).

b) Enfermedades Infecciosas en el Complejo Hospitalario de León (2007).

2. Línea de intensificación:

a) Terapia celular-Complejo Asistencial de Salamanca.

b) Enfermedades Cardiovasculares en el Hospital General Yagüe.

c) Cáncer-Oncohematología en el Complejo Asistencial de Salamanca.

Cuarta. *Procedimiento de evaluación y selección.*—1. Línea de estabilización:

a) Los candidatos elegibles deberán ser doctores, y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b) La Comunidad de Castilla y León propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la Comunidad Autónoma o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de Castilla y León.

e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 3.a) del presente Convenio.

2. Línea de intensificación:

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad de Castilla y León, propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación del programa.*—1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

El Subdirector General de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad de Castilla y León:

La Secretaria General de la Consejería de Sanidad, que ostentará la vicepresidencia.

El Director General de Desarrollo Sanitario de la Gerencia Regional de Salud.

El Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*—1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este Convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 126.000 euros a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a partir de la firma de este Convenio.

3. La Comunidad de Castilla y León, presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda apartado A) de este convenio.

4. La Comunidad de Castilla y León, deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*—1. Los fondos de 36.000 euros destinados a la línea de incorporación de investigadores se destinarán a la contratación estable del investigador del Sistema Nacional de Salud de Octavio Miguel Rivero Lezcano, del Complejo Hospitalario de León en el área de Enfermedades Infecciosas, así como a la cofinanciación del segundo año de contratación de María Angeles Almeida Parra, investigadora del Sistema Nacional de Salud, que desarrolla su actividad investigadora en el Complejo Asistencial de Salamanca y vinculada al área temática de investigación en enfermedades Neurológicas.

2. Los fondos de 90.000 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de 3 investigadores del Sistema Nacional de Salud (Joaquín Terán Santos, del Hospital General Yagüe, el área de Enfermedades Cardiovasculares; Norma Carmen Gutiérrez Gutiérrez, del Complejo Asistencial de Salamanca, el área de Cáncer-Oncohematología y Consuelo del Cañizo Fernández-Roldán, del Complejo Asistencial de Salamanca, en el área de Terapia Celular).

Octava. *Titularidad de los estudios.*—1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este Convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2007.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administra-

ción del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III», Francisco Gracia Navarro.—El Consejero de Sanidad y Presidente de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, César Antón Beltrán.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3135

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre actuaciones para completar el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

Suscrito, con fecha 7 de diciembre de 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones para completar el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre actuaciones para completar el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005

En Madrid, a 7 de diciembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril). En virtud de las facultades conferidas por la D.A. decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 822/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), actuando en la representación que ostenta y autorizado para la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2006.

EXPONEN

Conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, le corresponde, entre otras, las competencias para la elaboración y seguimiento de los Planes Nacionales de Residuos Urbanos, Peligrosos y Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.

El artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/1982, de 15 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos de la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución de la protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

El 17 de febrero de 1995 se aprobó el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005. Para su ejecución y con una financia-

ción conjunta al 50% entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se suscribió un Convenio marco de colaboración entre los órganos responsables en materia de medio ambiente de las dos Administraciones en 1995 y desarrollado mediante dos agendas que concretaban las actuaciones a realizar y su financiación.

Para un mejor desarrollo y ejecución del Plan Nacional, y con la entrada en vigor de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, fue necesaria la sustitución del anterior Convenio por otro firmado el 28 de diciembre de 2000, con una vigencia hasta la finalización del Plan, en el que se establecía una financiación igualmente al 50% de las dos Administraciones, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente 3.005.060,50 €, distribuido en las siguientes anualidades:

2000	601.012,10 €
2001	601.012,10 €
2002	601.012,10 €
2003	601.012,10 €
2004	601.012,10 €

En ejecución de este Convenio, se ha realizado un pago en diciembre de 2000, de 601.012,10 €, como anticipo de las actuaciones a realizar, que la Comunidad Autónoma debía justificar, conforme la cláusula tercera del Convenio.

Las actuaciones a financiar se han realizado en su totalidad en la Balsa Jenny, constituida por estériles mineros, ubicada en el Llano del Beal en la zona minera del municipio de Cartagena, una de las zonas más degradadas y con mayor necesidad de intervención.

El anexo de este Convenio refleja el retraso en su ejecución. La mayor parte se ha realizado en el ejercicio 2004. Asimismo, se contempla la parte que corresponde financiar al Ministerio de Medio Ambiente, el anticipo ya realizado, y la transferencia que todo ello supone a favor de la Comunidad Autónoma, que se refleja en la cláusula segunda del Convenio.

Por lo que con la finalidad de financiar las actuaciones realizadas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ejecución del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 y éste quede totalmente finiquitado, ambas partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones realizadas en ejecución del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.

Segunda. *Financiación.*—En el Anexo a este Convenio se establecen las actuaciones realizadas y la cuantía pendiente de financiar realizadas a lo largo de todo el Plan Nacional.

La aportación del Ministerio de Medio Ambiente, con cargo a la partida presupuestaria 23.08.456B.750 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006 se eleva a 2.205.690,75 €.

Esta cantidad se hará efectiva mediante certificación conforme de las actuaciones contempladas en el Anexo por el Director-Coordenador designado por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Tercera. *Vigencia.*—Este Convenio de colaboración tiene una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Cuarta. *Seguimiento.*—El seguimiento del Convenio se realizará, conforme se establece en el punto duodécimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, mediante la elaboración de documentos de evaluación realizados por el Director-Coordenador que se nombre por parte del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

No obstante las partes podrán realizar reuniones conjuntas para la elaboración de dichos documentos de seguimiento.

Quinta. *Naturaleza del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Sexta. *Causas de extinción.*—El presente Convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de su objeto.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.